

C

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-013373- -00010-0000

Fecha: 2013-10-30 16:06:56 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 13

E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DE OPOSICIONES

Referencia: DISEÑO INDUSTRIAL Expediente: 13-013.373

Titular: HECTOR JIMÉNEZ TORRES

GILBERTO PORRAS LAVERDE, mayor de edad, identificado con C.C 79.579.298 de Bogotá, y titular de la tarjeta profesional No. 191.776 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **HÉCTOR JIMÉNEZ TORRES**, por medio del presente memorial me permito **responder** al escrito de Oposiciones presentado por LAURA MICHELSEN NIÑO en su calidad de Apoderada de la Compañía CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL.

1. La Doctora Laura Michelsen Niño (de aquí en adelante la Opositora), presentó observaciones contra la solicitud de Modelo de Utilidad de mi solicitante, con fundamento en el hecho de que la invención reivindicada en el expediente 13-013.373 no cumple con los preceptos de los artículos 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

La norma en comento establece lo siguiente:

“Artículo 81

Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”

En virtud de lo establecido en la norma citada anteriormente, e inclusive con base en lo establecido en la interpretación pre-judicial contenida en el Proceso 36-IP-2004 del Tribunal Andino de Justicia citada por la Opositora, se colige que el análisis de patentabilidad de un Modelo de Utilidad para una invención determinada se debe mirar con base en dos aspectos principales: (i) la **novedad con respecto a las**

creaciones existentes en el estado de la técnica más cercano, y (ii) si dicha invención bajo estudio exhibe ***un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía***. De la lectura del escrito presentado por el Opositor, es claro que las mismas solamente constituyen el resultado de apreciaciones meramente subjetivas que no tienen un sustento técnico contundente para sustentar sus argumentaciones. De hecho, las argumentaciones de la Opositora se fundamentan en pruebas interpretadas de manera incorrecta y acomodaticia que llevan a conclusiones tomadas completamente fuera de contexto y muy subjetivas, como me permito demostrarlo a continuación.

2. Tal como lo manifesté anteriormente, para el análisis de patentabilidad de Modelos de Utilidad se deben tener en cuenta las dos premisas indicadas; y partiendo de lo contenido en la solicitud de mi Representado ese Despacho encontrará que las Observaciones presentadas por el Opositor carecen de fundamento como para pretender acoger las peticiones de su escrito. Para sustentar mis afirmaciones me permito exponer a ese Despacho mis argumentaciones de la siguiente manera:

(i) Antes de proceder con mis argumentaciones, me permito llamar la atención de ese Despacho a un error aparentemente tipográfico incluido por el Opositor en su escrito, y es que hace referencia a la creación de mi Representado contenida en el expediente No. 13-137.148. Sin embargo, este expediente no corresponde de ninguna manera a la creación de mi Representado que está contenida en el expediente No. 13-013.373. En efecto, la creación contenida en el expediente citado por la Opositora corresponde a VIGUETA ESTRUCTURAL DE ALMA ABIERTA TIPO 1, y no al Perfil Reforzado de mi Representado. Para efectos de claridad, resulta esencial entender que la Opositora está haciendo referencia de manera correcta al expediente **13-013.373**.

(ii) El primer aspecto a discutir es **la novedad** de la presente invención con respecto a los productos mostrados por la Opositora en su escrito. Sobre este particular, el Opositor establece que la presente invención no es novedosa con respecto a lo conocido en el estado de la técnica, dado que ya existen una serie de productos divulgados con anterioridad que corresponden al perfil de mi Representado. Particularmente, el opositor presenta como pruebas las siguientes:

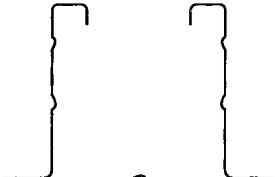
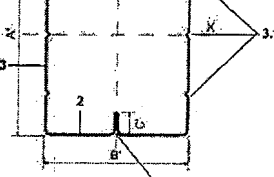
- Producto “CAJÓN REFORZADO CC” comercializado por su Representado comercializado desde el año 2011, para lo cual aporta un catalogo comercial ;
- El producto de mi Representado contenido en el expediente 12-028.807 titulado “PERFIL” y concedido por ese Despacho el 12 de Julio de 2012.

- El producto de mi Representado contenido en el expediente 09-81.190 titulado “PERFIL PARA PANCHA DE CONSTRUCCIÓN” y concedido por ese Despacho el 12 de Julio de 2012.
- El producto contenido en el expediente 03-062.495 radicada en ese Despacho el 23 de Julio de 2003.

De acuerdo con la opositora, estos productos son relevantes para que ese Despacho pueda desvirtuar la patentabilidad de la invención.

Sin embargo, al revisar cada una de las pruebas aportadas por la Opositora, me permito manifestar a ese Despacho que no puedo estar de acuerdo con la argumentación de la Opositora, toda vez que la información revelada en no es suficiente para desvirtuar la novedad de la presente invención, como así lo demanda la norma citada como fundamento para sus Oposiciones. En efecto, el Examinador bien puede notar que los productos divulgados en las pruebas aportadas por el Opositor no corresponden de ninguna manera a la creación contenida en la presente invención como para desvirtuar su novedad. Para tal efecto, realicemos la comparación directa del producto de la presente invención con cada uno de los productos aportados por la Opositora.

PRESENTE INVENCION VS CAJÓN REFORZADO CC

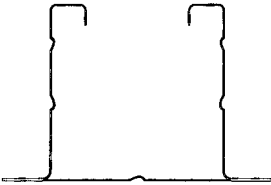
Presente invención	Cajón Reforzado
	

La comparación gráfica demuestra de manera contundente que **el perfil de la presente invención es completamente diferente al cajón reforzado CC** mostrado por la Opositora. En efecto, el perfil de mi Representado exhibe características técnicas completamente diferentes que lo hacen novedoso y eficiente técnicamente con respecto a perfiles de su mismo tipo. Sin embargo, el cajón reforzado ni siquiera se aproxima a un perfil para entrepiso como para alegar falta de novedad. El perfil de mi Representado tiene que exhibir unas formas específicas en sus contornos que le permiten lograr ventajas y efectos técnicos, como los señalados en la Tabla de resultados de la página de la descripción. Particularmente, el perfil de la presente

solicitud, tal como lo establece la reivindicación 1 se caracteriza porque consiste de un elemento alargado (1) con dos extremos, uno frontal (1.1) y uno posterior (1.2), en donde el cuerpo alargado se configura como una base plana (2) que en sus bordes extremos laterales se pliega una vez hacia adentro sobre una porción de la misma base (2) y posteriormente se extiende en forma perpendicular para conformar dos paredes laterales (3) que se extienden hasta conformar dos extremos (4) que se doblan hacia adentro a manera de U invertida, en donde la base (2) exhibe una o más nervaduras (2.1) a lo largo de su eje longitudinal, y en donde cada una de las paredes laterales (3) exhibe múltiples nervaduras (3.1) que atraviesan dichas paredes a lo largo de su eje longitudinal.

Ninguna de estas características de la reivindicación 1 de la presente invención están reveladas en el cajón cerrado CC presentado por la Opositora,. Ahora bien, se debe tener en cuenta que la reivindicación 1 debe ser analizada como un “todo” y no de manera fragmentada. Lo anterior quiere decir que si la reivindicación 1 revela como uno de sus componentes una nervadura, esto no es argumento suficiente para desvirtuar la novedad de la presente invención. Ahora bien, independientemente de que el cajón cerrado CC no está descrito en la reivindicación 1 de la presente invención, llama la atención el hecho de que la Opositora pretenda sustentar la falta de novedad con base en un producto que ni siquiera es del mismo tipo de perfiles que el de mi Representado. En efecto, el solo hecho de ser una estructura cerrada ya marca una diferencia notable entre los dos perfiles bajo estudio, puesto que el perfil de mi Representado exige una configuración abierta en su porción superior para permitir la entrada de material no portante. Por consiguiente, resulta totalmente improcedente citar normas e interpretaciones del Tribuna Andino con respecto a la novedad, si los elementos que se usan para fundamentar carencia de novedad ni siquiera se acercan a la misma clase de producto.

PRESENTE INVENCION VS PERFIL EXPEDIENTE 12-28208

Presente invención	Perfil 12-028.208
	

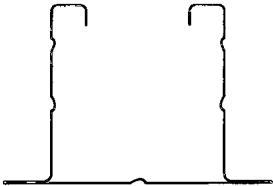
EL Opositor tiene razón en que el perfil del expediente 12-28.208 es de propiedad del solicitante. Sin embargo, el Opositor no menciona que dicho perfil fue concedido como un DISEÑO INDUSTRIAL para proteger la apariencia específica que allí se reivindicó. En dicha solicitud, mi Representado no considero detalles técnicos estructurales o de funcionalidad. No obstante, durante estos últimos años ha venido adelantando una serie de desarrollos innovadores tendientes a mejorar las características físicas y técnicas de sus perfiles; y de esta manera, surge el Perfil reforzado de la presente invención que sí prevé detalles técnicos de estructura y mejoras a la resistencia a la tracción, sustentado por datos experimentales que me permito adjuntar al presente escrito los cuales fueron proferidos por Instituciones muy prestigiosas en Colombia como lo son la rsidad nacional de Colombia y el SENA. Aún sin estos estudios, ese Despacho puede notar que mi Representado señala en la página 10 de la descripción de la presente solicitud algunas especificaciones técnicas para un perfil como el citado por la Opositora en la que se indica que la resistencia a la tracción es de 289 MPa (42000 psi). Ninguna de estas especificaciones fueron señaladas para el perfil reivindicado en el Diseño Industrial 12-28.208.

Mas aún, el Opositor no menciona que en la presente invención se observan muchas variaciones en el perfil de la presente invención que son relevantes para lograr la funcionalidad y ventaja técnica reivindicada. Es así como las figuras 2A, 2B y 2C ilustran algunas de las múltiples variaciones que pueden ser posibles en el perfil de la presente invención establecidas en la página 7 de la descripción. El Opositor limita su comparación con el perfil mostrado en la figura 2, sin reparar que también hay leves diferencias con ese perfil y el perfil del expediente 12-28.208. En efecto, las nervaduras mostradas en ese perfil fueron diseñadas para exhibir forma de acanaladura casi triangular (como puntuda), mientras que el perfil repotenciado exhibe ranuras de tipo semi redondeado. El perfil del expediente 12-28.208 no considera aspectos técnicos ni funcionales porque no se habían hecho sus estudios correspondientes y solamente se considero la parte estética. La presente invención registrada como Modelo de Utilidad si tiene en cuenta estos aspectos técnicos y funcionales.

Además, quisiera llamar la atención de ese Despacho al hecho de que mi Representado cuenta con una prestigiosa reputación en el mercado como diseñador e inventor de múltiples productos del tipo perfiles o tuberías metálicas. De hecho, en su portafolio ya cuenta con aproximadamente 8 patentes publicadas, de las cuales 4 ya han sido concedidas, incluyendo aquella citada por el opositor. Si revisamos el registro de patentes presentadas por el representado de la opositora, ese despacho podrá notar que apenas cuentan con la solicitud citada por la opositora, y que además fue negada por ese Despacho. Esto quiere decir, que mi Representado si se encuentra en constante desarrollo e investigación de sus productos, los cuales pueden adolecer de ciertas fallas, pero a las cuales logra una solución efectiva como es el caso de la presente

invención. Así las cosas, el perfil citado por la opositora, no solamente es propiedad de mi solicitante, sino que además implica su afan por mejorar sus productos, y como tal la legislación le permite proteger esas mejoras con respecto a los productos ya existentes.

PRESENTE INVENCION VS PERFIL EXPEDIENTE 09-081.190

Presente invención	Perfil 12-028.208
	

Esta comparación es más que contundente e innecesaria. El opositor pretende comparar el perfil reforzado de la presente invención con un producto completamente diferente y complejo. En efecto, si revisamos este expediente 03-062.495, su la reivindicación 1 señala:

“1.- Un sistema de entrepiso para construcciones que se caracteriza por comprender: - Unos elementos de perfil metálico espaciados equidistantemente entre sí, - Unos elementos aligerantes soportados entre el espacio de dos perfiles contiguos, - Una capa de concreto que cubre parcialmente la parte superior del perfil metálico, - Una malla de refuerzo entre la capa de concreto y que cubre los espacios entre perfiles contiguos”.

Si comparamos las dos reivindicaciones independientes 1 de los perfiles bajo comparación, la respuesta es contundente, esto es, estamos ante productos completamente diferentes. Aunque este sistema de entrepiso revela entre sus componentes un elemento de perfil metálico espaciado. Esta información no es suficiente como para destruir la novedad del perfil repotenciado de la presente invención. De hecho, una revisión de la porción de los perfiles demuestra que dicho perfil incluido en el entrepiso es completamente diferente al perfil repotenciado de la presente invención. Más aún, nada en la solicitud contenida en el expediente citado por la opositora considera los problemas técnicos enfrentados por mi Representante para llegar a una solución; no se muestran resultados de estudios técnicos que sustenten la presencia de nervaduras en el perfil o las modificaciones en los bordes superiores del mismo. Sin estas enseñanzas, no se puede concluir o aseverar falta de novedad.

(ii) Con respecto a este aspecto de la novedad, el Opositor señala en su escrito una serie de comparaciones y equivalencias entre características técnicas del perfil repotenciado de la presente invención y los productos divulgados y aportados como pruebas.

En primer lugar, el examinador puede notar que la comparación y equivalencias realizadas por el Opositor se restringen a ciertos elementos que son similares entre los documentos que si revelan perfiles. Sin embargo, con esta comparación y juego de equivalencias, el Opositor no está demostrando nada. Su equivalencia si corresponde a elementos comunes. No obstante, llama la atención el hecho de que el Opositor realiza algunas equivalencias estructurales que son completamente equivocadas y tomadas fuera de contexto. En efecto, el Examinador puede notar que el Opositor pretende equiparar productos que no pertenecen a la misma clase que el perfil repotenciado; y además realiza comparaciones con algunos perfiles que si son similares, pero que son de propiedad de mi representado, y exhiben u omiten aspectos

técnicos que son esenciales para el perfil reforzado de la presente invención. De esta manera, esta comparación del Opositor, no solamente carece de validez técnica, sino que además constituye un argumento acomodaticio para desvirtuar la atención del Examinador.

(iii) El siguiente aspecto que debemos analizar es el efecto técnico, ventajas o el uso mejorado que confiere la novedosa invención con respecto a las creaciones conocidas. Sin embargo, el Examinador puede notar muy bien que el opositor no es contundente en demostrar con argumentos contundentes por qué la presente invención carece de efectos técnicos.

De manera contraria, mi representado si puede demostrar al Examinador que la presente invención si exhibe un efecto técnico o ventajas con respecto a los perfiles convencionales. En efecto, el mi Representado si tiene pruebas contundentes que justifican las ventajas conferidas por las diferencias técnicas discutidas anteriormente y señaladas en varios apartes de la presente solicitud en cuanto a la mejora en la propiedad mecánica de Resistencia a la Tracción. Además, para confirmar estos resultados señalados en la descripción de la presente solicitud, me permito acompañar los estudios realizados por la Universidad Nacional de Colombia y el SENA para comparar la resistencia a la tracción de un perfil básico, esto es, sin nervaduras, con respecto a la resistencia a la tracción del perfil repotenciado de la presente invención que incluye las nervaduras y diversas configuraciones en los extremos superiores del perfil. Como bien lo puede notar ese Despacho de los resultados aportados, las diferencias estructurales si aportan elementos que propenden por mejorar la Resistencia a la Tracción, la cual es una propiedad critica en el tema de las construcciones.

Particularmente, atentamente dirijo la atención del Examinador al capítulo ventajas de la invención en cuanto a materiales, dimensiones, ajustes del perfil repotenciado a las necesidades del mercado, en el cual se relacionan muchos de los resultados ventajosos que son producto de la novedosa conformación estructural de los componentes del perfil de mi Representado. Algunas de estas ventajas son las siguientes:

- ♦ El perfil reforzado como el de la presente invención mejora significativamente las propiedades de resistencia a la tracción y sismo resistencia en cualquier tipo de construcción porque exhibe una configuración específica que le proporciona rigidez mejorada, con peso liviano.

- ◆ El perfil reforzado de la presente invención es sencillo porque no requiere de formaletas ni accesorios dispendiosos.
- ◆ El perfil de la presente invención es versátil porque se acomoda fácilmente a cualquier área, y resulta estéticamente atractivo porque confiere un excelente acabado.
- ◆ El perfil de la presente invención es de fácil instalación puesto que no requiere de equipos de instalación y de herramientas especiales. en la motocicleta; el mecánico que lo instale no requiere de conocimientos especiales.
- ◆ El perfil de la presente invención reduce notablemente los costos de construcción.
- ◆ El perfil de la presente invención se obtiene mediante procesos de fabricación sencillos, lo cual reduce notablemente sus costos de producción.
- ◆ El perfil de la presente invención tiene aplicaciones en entresijos y cubiertas de cualquier construcción.
- ◆ El perfil de la presente invención es un producto de fácil disponibilidad para el usuario en depósitos y ferreterías.

Es claro que estas ventajas tampoco son consideradas por el Opositor en su escrito. De hecho, estas ventajas del perfil repotenciado de mi Representado son la prueba contundente de que dicho perfil repotenciado constituye una novedosa alternativa mejorada con respecto a los perfiles convencionales. El Opositor no puede pretender que la creatividad y el desarrollo de nuevos productos se vea limitada por la existencia de los perfiles de su Representado. Esto si constituiría un hecho que vulnera los derechos de nuevos inventores a mejorar la creaciones ya existentes en el estado de la técnica. En el caso presente, el examinador puede notar que, contrario a lo que señala el opositor, la presente invención incluye varios elementos técnicos estructurales que confieren mejoras y efectos técnicos que no eran posibles con los perfiles

convencionales. El perfil repotenciado de mi Representado no es más que el resultado de un arduo trabajo de investigación y desarrollo en aras de lograr superar falencias técnicas de los perfiles convencionales. En consecuencia, tampoco es de recibo esta argumentación del Opositor, toda vez que no demuestra de manera contundente la carencia del efecto técnico del perfil repotenciado de la presente invención. De hecho, si he demostrado los efectos y ventajas técnicas del perfil repotenciado de mi Representado.

(iv) Finalmente, llama la atención el hecho que el escrito de Oposiciones se fundamenta en una serie de argumentos jurídicos, citación de interpretaciones prejudiciales y doctrina. No obstante, es claro que estas argumentaciones jurídicas son más el producto de una interpretación errónea y acomodaticia por parte del Opositor. De hecho, el Examinador puede notar nuevamente que emplea jurisprudencia de nivel inventivo que de ninguna manera está bajo discusión por tratarse las dos solicitudes de Modelos de Utilidad, en los cuales el nivel inventivo no es un requerimiento de patentabilidad. Si el Opositor ha fallado en demostrar técnicamente la falta de novedad y efecto técnico del perfil repotenciado de la presente invención, es claro que una argumentación jurídica con base en jurisprudencia y doctrina de propiedad industrial se fundamente en interpretaciones completamente equivocadas y acomodadas.

4. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho que declare fundadas las Observaciones impugnadas por carecer de contundencia y pruebas para demostrar que, efectivamente, la presente invención carece de los requisitos de patentabilidad del artículo 81 y afines de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones. Se ha demostrado que el perfil repotenciado de la presente invención si es NOVEDOSO y exhibe el EFECTO TÉCNICO mejorado con respecto a los perfiles convencionales. Y dado que el Observante no ha hecho tales demostraciones, atentamente solicito a esa Oficina se sirva conceder el privilegio solicitado, dado que la presente invención si posee los requisitos de novedad y efecto técnico exigidos por la legislación Andina en materia de Modelos de Utilidad. Llama la atención el hecho que el Opositor haga equivalencias técnicas erróneas y acomodadas de los elementos estructurales. Atentamente espero que estos aspectos sean tenidos en cuenta por ese Despacho como pruebas de los intentos desesperados del opositor por desviar la atención del Examinador para evitar la concesión del presente modelo de utilidad.

5. ANEXOS

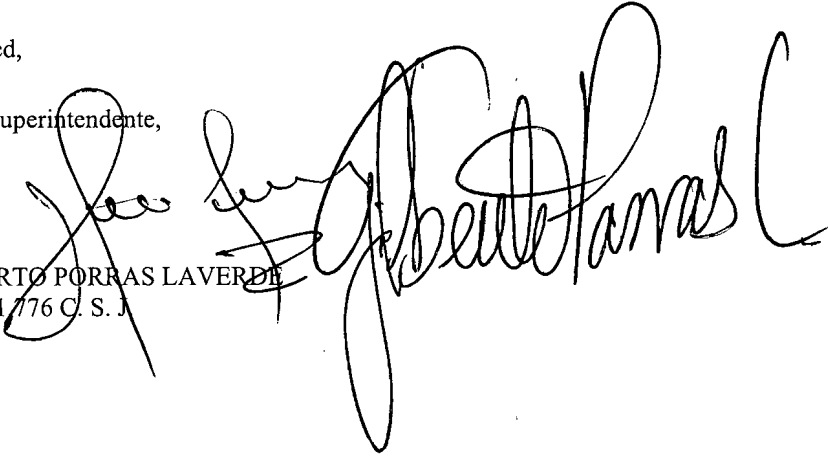
Anexo me permito acompañar:

- (i) Copia de los resultados técnicos emitidos por el departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional que compara la resistencia a la tracción de un perfil básico comparado con un perfil repotenciado como el de la presente invención.
- 6. En vista de lo anterior, ruego a usted se sirva conceder el privilegio solicitado para el perfil de la presente invención a la luz de las argumentaciones presentadas y los documentos acompañados al presente escrito.

De Usted,

Señor Superintendente,

GILBERTO PORRAS LAVERDE
T.P. 191.776 C. S. J.

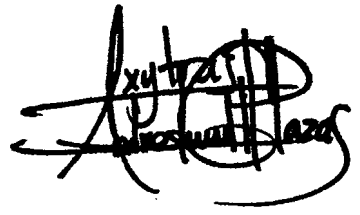


INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO Versión N° 3 Proceso: Ejecución de Servicios Complementarios Procedimiento: Ejecución y supervisión del ensayo.	
---	---

INFORME DE ENSAYO SENA - Centro de Materiales y Ensayos – Laboratorio de Ensayos Destructivos Carrera 30 No. 17B – 25 Sur. Tel.: 5960050 Ext. 14924	
SOLICITUD DE SERVICIO:	T12-180
FECHA:	02 DE OCTUBRE DE 2012
NOMBRE DEL CLIENTE:	FORLIN LTDA
DIRECCION:	TRANSVERSAL 5 NUMERO 9 - 59 B CAZUCA
TELEFONO:	7751310 - 7764575
EQUIPO UTILIZADO: SHIMADZU UH-50 A Certif. Calibrac. CFA-11-1438	

	CARGA MAXIMA (kg)
C16 SIN RANURAS PERFIL ENTREPISO LISO	1522
C16 CON RANURAS PERFIL ENTREPISO ACANALADO	1986
C18 CON RANURAS PERFIL ENTREPISO ACANALADO	1093
DISTANCIA ENTRE CENTROS PUNTOS DE SOPORTE DE 45 cm DIAMETRO DE PUNZON DE 49.50 mm VELOCIDAD 12.5 mm / min	

FIRMA Y SELLO:
Realizado por:
GIL PLAZAS Andrés Fernando



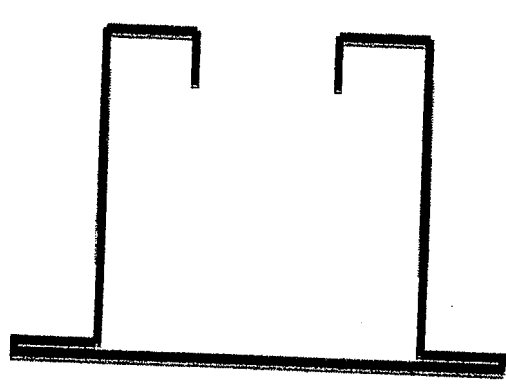
NOTA: Los resultados obtenidos en el presente informe se refieren a la muestra ensayada. Este informe no se debe reproducir sin autorización escrita por parte del laboratorio.

SENA: CONOCIMIENTO Y EMPREDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS
NIT 899 999 034-1

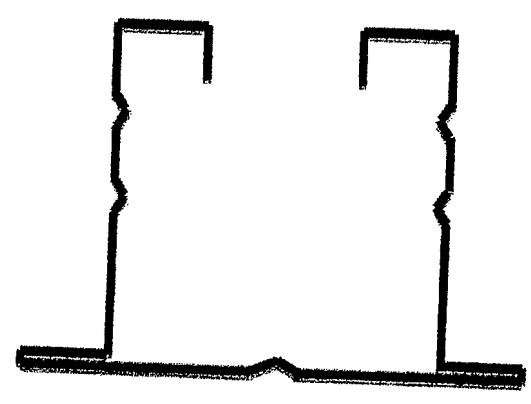
INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO Versión N° 3 Proceso: Ejecución de Servicios Complementarios Procedimiento: Ejecución y supervisión del ensayo.	
---	---

ANEXO 1
BOSQUEJO DE PERFILES ENSAYADOS

PERFIL ENTREPISO LISO



PERFIL ENTREPISO ACANALADO



NOTA: Los resultados obtenidos en el presente informe se refieren a la muestra ensayada. Este informe no se debe reproducir sin autorización escrita por parte del laboratorio.

SENA: CONOCIMIENTO Y EMPREDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS
NIT 899 999 034-1